

## GACETA OFICIAL DEL ESTADO TRUJILLO

Trujillo, 22 de Enero de 2013

ART. II.- En la GACETA OFICIAL DE TRUJILLO, se darán a la luz pública Decretos y Resoluciones de los Altos Poderes Nacionales y del Estado y todos los demás documentos oficiales que por su importancia y carácter trascendental, deban tener extensa circulación.

ART. III.- Los Decretos, Acuerdos, Resoluciones y demás documentos oficiales del Estado a que se refiere el Artículo anterior, tendrán fuerza de autenticidad desde que aparezcan en la GACETA OFICIAL DE TRUJILLO. - (Decreto del 11 de Abril de 1900).

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
GOBERNACIÓN DEL ESTADO TRUJILLO  
PODER PÚBLICO ESTADAL  
DIRECCIÓN DE POLÍTICA Y SEGURIDAD CIUDADANA

### SUMARIO

**DECRETO N° 1236:** Por el cual se Designa al ciudadano, **ORLANDO RAMÓN VILLEGAS ÁVILA**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° **5.780.188**, como Presidente del Instituto de Alimentación y Nutrición del estado Trujillo (IANET), en sustitución de la ciudadana, **CELIMAR ANDREINA BRICEÑO ARAUJO**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° **17.605.715**, quien ejercía tales funciones hasta la presente fecha.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
GOBIERNO BOLIVARIANO DEL ESTADO TRUJILLO  
DESPACHO DEL GOBERNADOR

HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA  
GOBERNADOR DEL ESTADO TRUJILLO

DECRETO N° 1236

En uso de las atribuciones constitucionales y legales aplicables, particularmente las establecidas en el Artículo 160 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en concordancia con los Artículos 99, 100, 107 numerales 1 y 11 de la Constitución del estado Trujillo, el artículo 5 de la Ley de Régimen Político del estado Trujillo y el artículo 19 y 20 numeral 11 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

CONSIDERANDO

Que el Estado tiene como finalidad la defensa y el desarrollo de la persona, respeto a la dignidad, el bienestar del pueblo, la garantía de los principios y derechos reconocidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el ordenamiento jurídico vigente.

CONSIDERANDO

Que corresponde al ciudadano Gobernador como superior jerárquico la administración de los órganos dependientes de la Gobernación del estado Trujillo, siendo deber del Estado la implementación de los medios necesarios para lograr un Estado de equidad y justicia social, *sin discriminación ni subordinación alguna.*

CONSIDERANDO

Que es potestad del Gobernador como máxima autoridad del estado en materia del personal y en tal carácter ingresar, nombrar, remover, destituir y egresar conforme a los procedimientos establecidos en la Ley Orgánica del Trabajo, de los Trabajadores y las Trabajadoras y la Ley del Estatuto de la Función Pública, los funcionarios y las funcionarias dependientes del Ejecutivo Regional.

DECRETA

ARTICULO 1.- Se designa al ciudadano ORLANDO RAMÓN VILLEGAS ÁVILA, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° 5.780.188, como Presidente del Instituto de Alimentación y Nutrición del estado Trujillo (IANET), en sustitución de la ciudadana CELIMAR ANDREINA BRICEÑO ARAUJO, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° 17.605.715, quien ejercía tales funciones hasta la presente fecha.

ARTÍCULO 2.- El ciudadano ORLANDO RAMÓN VILLEGAS ÁVILA, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° 5.780.188, como Presidente del Instituto de Alimentación y Nutrición del estado Trujillo (IANET), cesará en sus funciones en el momento que así lo disponga el ciudadano Gobernador del estado Trujillo.

ARTICULO 3.- El Secretario General de Gobierno, velará y supervisará, el cabal cumplimiento de los términos establecidos en el presente Decreto.



## DISPOSICION DEROGATORIA

UNICA: Se deroga el Decreto N° 1110, refrendado a los Nueve (09) días del Mes de Julio de Dos Mil Doce (2.012) y publicado en la Gaceta Oficial del estado Trujillo N° 1303, de fecha Nueve (09) de Julio de Dos Mil Doce (2.012), por el cual había sido nombrada como Presidenta del Instituto de Alimentación y Nutrición del Estado Trujillo (IANET), la ciudadana **CELIMAR ANDREINA BRICEÑO ARAUJO**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° 17.605.715.

## DISPOSICIONES FINALES


PRIMERA: Comuníquese y Publíquese el contenido del presente Decreto a los ciudadanos identificados en el artículo Uno (01), en la condición establecida y a la Dirección de Recursos Humanos de la Gobernación del estado Trujillo o del Instituto de Alimentación y Nutrición del estado Trujillo (IANET), según corresponda.

SEGUNDA: El presente Decreto entrara en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del estado Trujillo.

Dado, firmado, sellado y refrendado a los Dieciocho (18) días del mes de Enero de Dos Mil Trece (2.013) en el Despacho del Gobernador del estado Trujillo

Año 202° de la Independencia, 153° de la Federación y 14° de la Revolución.

  
HENRY DE JESUS RANGEL SILVA  
GOBERNADOR DEL ESTADO TRUJILLO

  
Refrendado  
EDUARDO JOSE ZULETA ROSARIO  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
DEL ESTADO TRUJILLO